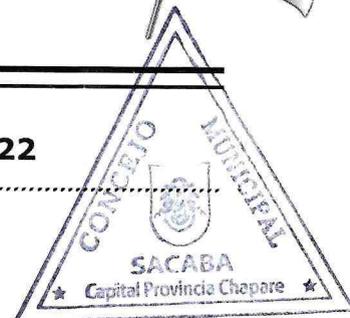




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 294/2022

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-15 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-15** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal N°131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordados a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley:

a) Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

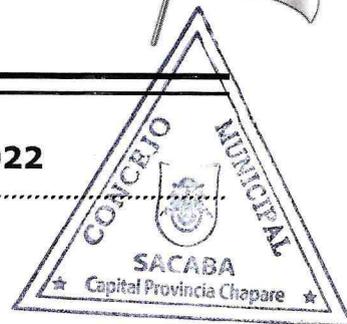
d) Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

294/2022

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-15, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19 K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTC E	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
214	810736	8074847	Ochocientos diez mil setecientos treinta y seis	Ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete
213	810801	8075344	Ochocientos diez mil ochocientos uno	Ocho millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro
212	810958	8075446	Ochocientos diez mil novecientos cincuenta y ocho	Ocho millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis
211	811146	8075506	Ochocientos once mil ciento cuarenta y seis	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos seis
210	811183	8075900	Ochocientos once mil ciento ochenta y tres	Ocho millones setenta y cinco mil novecientos
209	811204	8076124	Ochocientos once mil doscientos cuatro	Ocho millones setenta y seis mil ciento veinticuatro
208	811263	8076120	Ochocientos once mil doscientos sesenta y tres	Ocho millones setenta y seis mil ciento veinte
207	811439	8076138	Ochocientos once mil cuatrocientos treinta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil ciento treinta y ocho
206	811434	8076308	Ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ocho
215	812164	8076387	Ochocientos doce mil ciento sesenta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ochenta y siete
216	812185	8076232	Ochocientos doce mil ciento ochenta y cinco	Ocho millones setenta y seis mil doscientos treinta y dos
217	812328	8076249	Ochocientos doce mil trescientos veintiocho	Ocho millones setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve
219	812400	8075505	Ochocientos doce mil cuatrocientos	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos cinco
220	812369	8075501	Ochocientos doce mil trescientos sesenta y nueve	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos uno
221	812255	8075079	Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y nueve
222	812137	8074524	Ochocientos doce mil ciento treinta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro





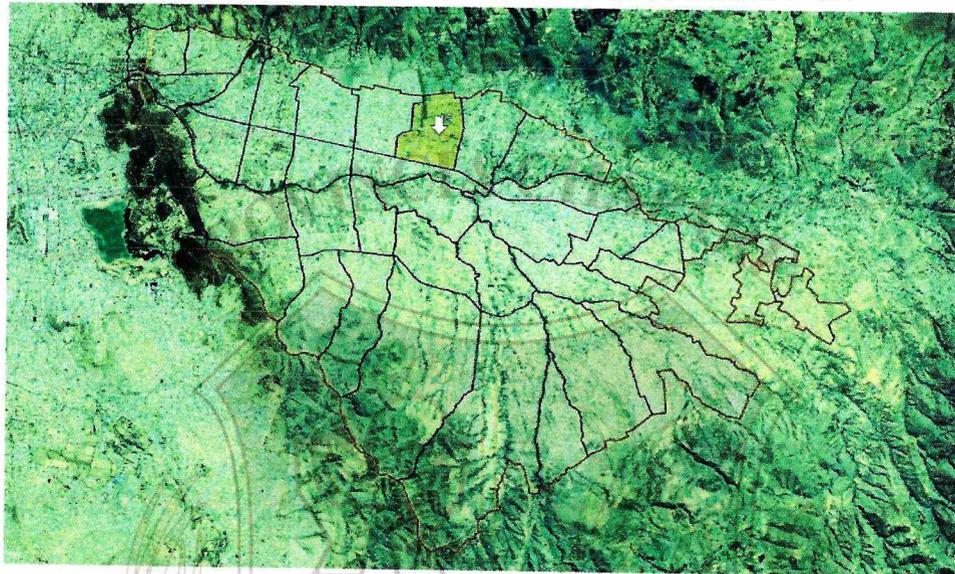
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 294/2022

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-15



El Plano Sectorial P-15, proyectado en el Distrito IV tiene como límites: al **Norte** al Parque Nacional Tunari, **al Sud** Av. Villazón, **al Este** con la Av. Decima Cuarta y **al Oeste** Av. Decima segunda y la Torrentera Sapanani; la presente delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-15 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-15, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser compensadas como cesiones, según el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones se procederá también con la expropiación correspondiente.

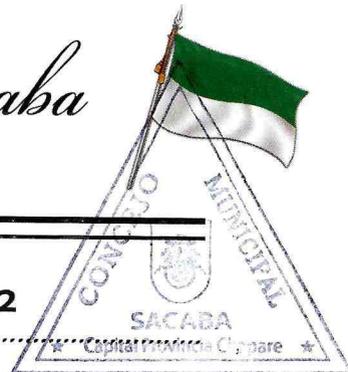
ARTÍCULO 7.- (FAJAS DE SEGURIDAD PARA LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA) I. Las líneas de transmisión eléctrica en alta tensión, identificadas con niveles de tensión de 69, 115 kv. y 230 Kv. fueron plasmados gráficamente en el presente plano sectorial como faja de seguridad no edificable.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 294/2022

II. Se establece como faja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE N° 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión, extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad e informado por la entidad del área ENDE TRANSMISION, considerando los siguientes parámetros:

- Faja de seguridad para nivel de tensión de 69 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 23,00 m a 31,00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.
- Faja de seguridad para nivel de tensión de 115 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 31.00 m. donde el tipo de estructura es torre y poste.
- Faja de seguridad para Nivel de tensión de 230 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 38.00 m. a 61.00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.

II. En el presente plano sectorial se tienen identificadas fajas de seguridad de las líneas de transmisión de Corani- Arocagua de 115 kv. y Sacaba Arocagua de 115 kv.

ARTÍCULO 8.- (DELIMITACION DE AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL TUNARI) Se incorpora e identifica en el plano sectorial P-15 el trazo de delimitación del área protegida Parque Nacional Tunari declarada mediante Ley N° 1262 de 13 de septiembre de 1991, asumiendo como límite de la cota 2.750 m.s.n.m. consolidado con el amojonamiento de 60 puntos fijados con distancias de 250 metros entre puntos, reconocidas como coordenadas oficiales de delimitación del Parque.

ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo, sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, empero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumplan con las condiciones legales establecidas u otros mecanismos legales factibles y siempre que no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 294/2022

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar y sustentar el ajuste mediante informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) A partir de la publicación de la presente Ley sancionada en el marco de una competencia exclusiva, será de cumplimiento obligatorio para el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condon Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 294/2022


 Karla Villarreal Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Dr. Cristiann Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

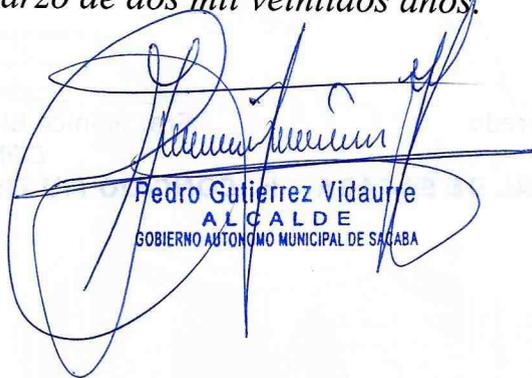


A, 07 de marzo de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós años.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA